REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**PEDRO HERNAN SANTOS PALÁCIOS**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2018 00502 00**

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones en forma condicionada, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante proveído del 20 de agosto de 2019 corrió traslado por el término de tres (3) días, lapso durante el cual la entidad demandada no se pronunció.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Dra. CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ tiene facultad expresa para desistir, según el poder visible a folio 1 del expediente, se acepta el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas a la parte actora.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **38 del 24 de septiembre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria